Notaria Ventedaie de mee dey
demey que por Ysma Alcalde
Juntamente fecho por Camo de aceb e
Stana conty a saber Cristo miguel
de carvajal e de aguilar regidor
por el capitan Juan de mira Cor
Corregidor e por el mro de
aceb fecho Executores Juan cal
de carvajal e Ant. de aguilar y el
Pro. de Ximenez Juan de aguilar
por el Concejo nuevo de Sn. de Ri
moguir e de Ca. nuevo Alcaldes
y regidores e por el Concejo
Acordose que por quanto conty tiene
mandado por Ca. Real Justicia que
hasta cierto tiempo que a
Hecho mercedes para el Alcaldes
Ordinarios que fue
ran e estan en poder de Ch. de
la Cruz Regidor e de mas antiguos
y de los Pertenecientes para
como para Ca. Real Justicia mas lar
go se declara — Se cumpla y
de ello guarde e tenga de la
Ganzene Mandaron e Lo
Hacaudo se Apregon para
que se tome que lo an de tener
de Ysma manera que la cabaña de
Alcalde tengan la una de Sn. miguel
de carvajal aceb Sordo y la otra
Juan de mira Cerviz vecino de la

Alcaldes de po
sito y Ymetoxes